



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Disposición

Número:

Referencia: 1-47-0000-013202-16-2

VISTO el Expediente N° 1-47-0000-013202-16-2 del Registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA y

CONSIDERANDO

Que a través de los referidos actuados, la empresa LABORATORIOS CERTIFICADOS S.A.C. e I., solicita la inscripción del producto GERMICIDA LIMPIADOR, marca LC GERMACERT.

Que a fojas 12 de los presentes actuados la firma adjunta el Certificado del Registro Nacional de Establecimiento N° 010043648, emitido el 25 de julio de 1997.

Que el Departamento de Uso Doméstico de la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud informa que el certificado del RNE se encuentra vencido.

Que el Registro de los Establecimientos que realicen actividades de elaboración, fraccionamiento, importación o exportación en jurisdicción nacional o con destino al comercio interprovincial y/o con el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires de productos de uso doméstico, denominados "Domisanitarios", se rige por las disposiciones de la Resolución ex MS y AS 708/98 y la Disposición ANMAT N° 7293/98.

Que el artículo 4°, de la resolución mencionada en el considerando anterior, establece que los establecimientos por ella alcanzados que hubieran sido habilitados con anterioridad a su entrada en vigencia, deberán reinscribirse, según sus exigencias, en un plazo no mayor de doce (12) meses y que vencido dicho plazo, se cancelarán las habilitaciones de los establecimientos no reinscriptos.

Que no constan en los registros del Departamento de Uso Doméstico de la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud presentación alguna de trámite de solicitud de adecuación de la habilitación obtenida bajo RNE N° 010043648 a la normativa vigente desde 1998.

Que la Resolución ex MSy AS N° 709/98 establece que el registro de los productos domisanitarios ante la ANMAT sólo podrá ser solicitado por empresas previamente habilitadas por la Autoridad Sanitaria Nacional.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS,

ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Deniégase a la empresa LABORATORIOS CERTIFICADOS S.A.C. e I., con RNE N° 010043648, la inscripción del producto GERMICIDA LIMPIADOR, marca LC GERMACERT, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.

ARTICULO 2°.- Notifíquese al interesado que podrá interponer recurso de reconsideración y/o alzada en el término de 10 y 15 días, respectivamente, a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo a lo previsto en los artículos 84 y 94 y concordantes del Reglamento aprobado por Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N°: 1-47-0000-013202-16-2